



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0  
Proc. # 7015024 Radicado # 2026EE135655 Fecha: 2026-06-27  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

**Señor(a) Peticionario(a):**

**Referencia: Radicado SDA No. 2026ER119914 del 2026-06-09**  
Petición No. 4098452026

**Antecedentes: Alcance Radicado SDA No. 2026EE76511 del 2026-04-16**  
Radicado SDA No. 2026ER58504 del 2026-03-26  
Petición No. 2198812026

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual reitera algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasionan una afectación ambiental a raíz del funcionamiento del establecimiento comercial denominado “**TEQUILA – LA VAR**” ubicado en la **CR 72 J No. 39 A - 41 SUR** de la localidad de Kennedy, se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

En atención a las siguientes solicitudes:

- *UNA INTERVENCION INMEDIATA Y EFECTIVA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.*
- *LA REALIZACION DE VISITAS DE CONTROL E INSPECCION EN HORARIOS NOCTURNOS Y DE MADRUGADA, CUANDO OCURREN LAS AFECTACIONES.*
- *INFORMACION CLARA SOBRE LAS MEDIDAS QUE SERAN ADOPTADAS PARA SOLUCIONAR DE MANERA DEFINITIVA ESTA PROBLEMATICA.*
- *ORIENTACION SOBRE CUALES SON LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS ADICIONALES QUE PUEDE EJERCER LA COMUNIDAD EN CASO DE QUE ESTA SITUACION CONTINUE PRESENTANDOSE.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En primera instancia, es importante aclarar que de acuerdo con las competencias otorgadas a la SDA estipuladas en el Decreto 646 de 2025<sup>1</sup>, la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un **deterioro ambiental**, realizando actividades de intervención de acuerdo con las disposiciones Ambientales del Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> y la Resolución 0627 de 2006<sup>3</sup>.

Ahora bien, dando alcance al radicado SDA No. 2026EE76511 del 2026-04-16, se indicó que el requerimiento sería atendido por el Laboratorio Ambiental de esta Entidad (matriz aire - emisión de ruido), **durante el tercer trimestre del año 2026**. Lo anterior, como se mencionó en el radicado precitado, **teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005<sup>4</sup> que relaciona el derecho a turno.**

Teniendo en cuenta lo anterior, también se informa que, dada la naturaleza de la actividad económica que genera la afectación, es importante precisar que esta Entidad no es una unidad de atención inmediata, es decir que la programación de visitas está sujeta a un plan de trabajo que depende de factores externos como condiciones meteorológicas, de funcionamiento, de seguridad, que se puedan presentar al momento de la visita. Aclarando a su vez que esta actividad requiere de un traslado de equipos y que el procedimiento de medición de emisión de ruido se realiza bajo las condiciones de operación que se evidencien durante la evaluación técnica, procedimiento reglamentado y que debe ser atendido integralmente para validar sus resultados.

Así mismo, es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental por emisión sonora, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio

<sup>1</sup> Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

<sup>2</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

<sup>3</sup> Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental"

<sup>4</sup> Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."



Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009<sup>5</sup> (*modificado y adicionado mediante Ley 2387 de 2024*<sup>6</sup>) resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, no obstante, podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expresado: “GRITOS”, se precisa que esta no se encuentra dentro del objeto de evaluación de esta Secretaría, en tanto la voz humana no constituye una fuente sonora susceptible de medición técnica según los parámetros establecidos por la normatividad ambiental vigente.

En consecuencia, este tipo de manifestación no está sujeta a medición de niveles de emisión de ruido, por lo que no es posible, desde el ámbito de competencia de esta Entidad, realizar intervenciones o valoraciones técnicas al respecto.

Ahora bien, se precisa que mediante el radicado precitado, se había puesto en conocimiento a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Estación de Policía la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, con el fin de adelantar las acciones pertinentes entorno a garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción; sin embargo, dado que la problemática persiste, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>7</sup>, se realiza traslado a dichos despachos; asimismo, para que se verifiquen las demás problemáticas reportadas en relación con las condiciones de legalidad, normas referentes al uso del suelo, orden público, espacio público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016<sup>8</sup>.

De igual manera, se comunica que es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

<sup>7</sup> Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

<sup>8</sup> Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

<sup>9</sup> Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Con traslado a:** **Comandante de Estación.** Estación de Policía de Kennedy. Correo electrónico: [mebog.e8@policia.gov.co](mailto:mebog.e8@policia.gov.co). Dirección: CL 41 D SUR No. 78 N - 05. Teléfono celular: 3503150315.

**Dr. Javier Prieto Tristancho.** Alcalde Local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: [cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co). Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04 SUR. Teléfono: (+601) 4481400

**Anexo entidades:** Radicado SDA No. 2026ER119914 del 2026-06-09 (5 folios pdf y 1 carpeta Video zip)